

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

REF: ESTABLECE REQUISITOS DE INFORMACION QUE DEBEN CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS, CUYOS FONDOS ADMINISTRADOS INVIERTAN EN TITULOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.

Santiago, 29 de mayo de 1995.

C I R C U L A R N° 1.220

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia en uso de sus facultades ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones:

Las sociedades administradoras de fondos mutuos que efectúen inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros, por cuenta de los fondos mutuos que administran, deberán cumplir con las disposiciones que a continuación se señalan:

A.- REGLAMENTO INTERNO

Las sociedades administradoras de fondos mutuos, deberán incluir en los reglamentos internos de los fondos que administran, la política de inversión que se defina para cada uno de ellos. Para estos efectos, las citadas sociedades deberán considerar las instrucciones impartidas en la Circular N° 1.219 de mayo de 1995, o la que la modifique o reemplace.

B.- INFORMACION RESPECTO A LOS PAISES DE DESTINO DE LA INVERSION

Las sociedades administradoras de fondos mutuos, deberán mantener en sus oficinas, a disposición de los partícipes que así lo requieran, información respecto de los países en los cuales los fondos bajo su administración, mantienen invertidos sus recursos.

000204

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

La información antes referida, deberá considerar una síntesis de los aspectos relevantes de la situación económica y política actualizada del país y la clasificación de riesgo de la deuda soberana del mismo, si la tuviese. En caso contrario deberá informarse que la deuda soberana del país no cuenta con clasificación de riesgo internacional.

C.- DOCUMENTACION RELATIVA A LAS INVERSIONES

Las sociedades administradoras de fondos mutuos deberán mantener en sus oficinas información respecto de los emisores de valores que conforman la cartera de inversión de los fondos bajo su administración. Esta información deberá considerar, al menos, la situación financiera de la sociedad emisora, la descripción del negocio o giro, rubro de actividad económica a la que pertenece, sus propietarios o accionistas mayoritarios.

Asimismo, deberá mantenerse en las oficinas de las sociedades administradoras, información estadística de carácter público, respecto de los valores emitidos por emisores extranjeros en los que invierten los fondos mutuos. Esta información, deberá considerar, entre otros, la evolución de los precios de dichos valores durante el mes calendario en curso y los dos meses anteriores a este.

D.- INFORMACION PERIÓDICA QUE DEBERA SER ENVIADA A ESTA SUPERINTENDENCIA.

Las sociedades administradoras de fondos mutuos deberán proporcionar a esta Superintendencia, la siguiente información de carácter periódica referida a los fondos mutuos que administren.

D.1.- Respecto de los Estados Financieros contenidos en la Ficha Estadística Codificada Uniforme Mensual.

Las administradoras de fondos mutuos deberán incluir en los estados financieros que corresponda, la información relativa a las inversiones que los fondos mutuos efectúen en instrumentos emitidos por emisores extranjeros. Para estos efectos deberán utilizar la Ficha Estadística Codificada Uniforme establecida en la Circular N° 142 de 1982.

En razón de lo anterior, deberán clasificar las inversiones que realicen, en los códigos allí dispuestos, en función del tipo de instrumentos de que trate la inversión.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

D.2.- Respecto de las Notas de los Estados Financieros.

Las sociedades administradoras de fondos mutuos, deberán incluir en las notas a los estados financieros de los fondos que administran, la información relativa a las inversiones que estos fondos mantengan en instrumentos emitidos por emisores extranjeros. La citada información deberá estar referida a la fecha de cierre de los Estados Financieros Mensuales de los Fondos Mutuos y expresarse en miles de pesos, sin decimales, cuando corresponda a montos y con tres decimales, cuando se trate de porcentajes.

1.- Detalle de la cartera de inversión en instrumentos emitidos por emisores extranjeros.

El detalle de la cartera de inversiones que mantengan los fondos mutuos en valores emitidos por emisores extranjeros, deberá presentarse en el formato definido en el Anexo N° 1 de la presente Circular. Los datos requeridos para su confección deberán ser proporcionados por la sociedad administradora, de acuerdo a las siguientes instrucciones :

La cartera deberá registrarse por tipo de inversión utilizando los códigos que mas adelante se detallan. Dentro de cada código la información deberá presentarse por emisor, ordenados estos alfabéticamente.

Asimismo los campos que a continuación se detallan, se deberán completar de la siguiente forma:

a) Identificación instrumento: Se deberá informar el código o nemotécnico usado para identificar el instrumento en el mercado en que fue adquirido.

b) Tipo de instrumento : Deberá indicarse uno de los siguientes códigos, para identificar el tipo de instrumento de que trate la inversión:

- VE = Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.
- VB = Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales.
- DS = Títulos de deuda emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.
- AC = Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras.
- OT = Otros valores de oferta pública de emisores extranjeros, autorizados por esta Superintendencia.

c) Clasificación de riesgo: Tratándose de títulos de deuda, deberá indicarse la categoría de clasificación de riesgo asociada al instrumento, de acuerdo a las instrucciones impartidas en el numero 8 de la Circular N° 1.217 de mayo de 1995, emitida por esta Superintendencia, o la que la modifique o reemplace.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

d) Identificación emisor: Deberá señalarse la razón social del emisor de los instrumentos en los cuales el fondo ha invertido sus recursos.

e) País del emisor: Deberá identificarse el nombre del país de origen del emisor de los instrumentos, en los cuales el fondo mutuo ha invertido sus recursos.

f) Valorización al cierre: Deberá indicarse el monto total invertido en el instrumento que se informa, de acuerdo a la valorización de dicho instrumento a la fecha de cierre de los estados financieros.

g) Porcentaje del total de acciones: Tratándose de acciones, deberá indicarse el porcentaje que representan las acciones de propiedad del fondo, sobre las acciones suscritas y pagadas de una misma sociedad o corporación extranjera.

h) Total: Indicar el monto total de la inversión en emisores extranjeros y el porcentaje que representa dicho monto, sobre el activo total del fondo.

2.- Detalle de la cartera de inversiones, por tipo de instrumentos emitidos por emisores extranjeros.

Esta información deberá ser presentada de acuerdo al formato detallado en el Anexo N° 2, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

a) Tipo de instrumento: Deberá indicarse el tipo de instrumento de que trata la inversión.

b) Valorización al cierre: Deberá indicarse el monto total invertido por tipo de instrumento, de acuerdo a la valorización de dichos instrumentos a la fecha de cierre de los estados financieros.

c) Porcentaje del activo total del fondo: Indicar el porcentaje, que representa el monto invertido por tipo de instrumento, sobre el activo total del fondo mutuo.

3.- Inversión por emisor extranjero.

Esta información deberá ser presentada de acuerdo al formato detallado en el Anexo N° 3, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

a) Emisor: Deberá señalarse la razón social del emisor de los instrumentos en los cuales el fondo ha invertido sus recursos.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

b) País del emisor: Deberá identificarse el nombre del país de origen del emisor de los instrumentos, en los cuales el fondo mutuo ha invertido sus recursos.

c) Monto invertido: Deberá indicarse el monto total invertido en instrumentos emitidos por un mismo emisor, de acuerdo a la valorización de dichos instrumentos a la fecha de cierre de los estados financieros.

d) Porcentaje del activo total del fondo: indicar el porcentaje, que representa el monto invertido en instrumentos emitidos por un mismo emisor, sobre el activo total del fondo mutuo.

e) Porcentaje del activo total de la sociedad emisora: Indicar el porcentaje que representa el monto invertido en instrumentos emitidos por un mismo emisor, sobre el activo total de dicho emisor.

4.- Inversión por grupo empresarial.

Esta información deberá ser presentada de acuerdo al formato detallado en el Anexo N° 4, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

a) Grupo empresarial: Deberá identificarse el grupo empresarial, de los referidos en el artículo 96 de la Ley N° 18.045, utilizando para esto la razón social de la sociedad controladora de dicho grupo.

b) País: Deberá identificarse el nombre del país de origen, de la sociedad controladora del grupo empresarial.

c) Monto invertido: Deberá indicarse el monto total invertido en instrumentos emitidos por emisores pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de acuerdo a la valorización de dichos instrumentos a la fecha de cierre de los estados financieros.

d) Porcentaje invertido en un mismo grupo empresarial: Indicar el porcentaje que representa el monto invertido en instrumentos emitidos por emisores pertenecientes a un mismo grupo empresarial, sobre el activo total del fondo mutuo.

5.- Inversión por país.

Esta información deberá ser presentada de acuerdo al formato detallado en el Anexo N° 5, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

a) **País de la inversión:** Se deberá señalar el nombre de cada uno de los países en los cuales se efectuaron las inversiones, por cuenta del fondo mutuo.

b) **Monto invertido:** Deberá indicarse el monto total invertido en cada uno de los países en el que se efectuaron las inversiones, por cuenta del fondo mutuo.

c) **Porcentaje por país:** Se deberá indicar el porcentaje que representa el monto invertido en cada país, sobre el activo total del fondo mutuo.

VIGENCIA.

La presente circular rige a contar de esta fecha.


DANIEL YARUR ELSACA
SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todas las Administradoras de Fondos Mutuos.

DETALLE DE CARTERA DE INVERSIONES POR TIPO DE INSTRUMENTOS
EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS

000211

| Tipo de Instrumento | Valorización al cierre | Porcentaje activo total fondo |
|---|------------------------|-------------------------------|
| Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o sus bancos centrales | | |
| Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales. | | |
| Títulos de deuda emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras. | | |
| Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras. | | |
| Otros valores de oferta pública de emisores extranjeros, autorizados por esta Superintendencia. | | |
| | | |
| | | |

